



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano De Difusión Del Gobierno Del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

28 DE NOVIEMBRE DE 2013

No. 1743

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Económico

Acuerdo por el que se establece el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y los Formatos Oficiales de Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al Empadronado pueda ejercer el Comercio en Puestos Permanentes o Temporales en Mercados Públicos, por cuenta del Empadronado

3

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

Salomón Chertorivski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 16 fracción IV, 25 fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracción I y 51 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas, en los sectores industrial, comercial y de servicios; establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad; así como dictar normas y disposiciones generales para que los Órganos Político-Administrativos ejerzan las atribuciones que les conceden las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. De igual forma, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos mejorar mediante la modernización, las prácticas para el correcto empadronamiento de los comerciantes permanentes en los Mercados Públicos.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, entre sus líneas de acción prevé activar los Mercados Públicos mediante el impulso de las economías e identidades locales y darles el valor de centros de barrio. Asimismo, con la Política de Protección y Fomento para los Mercados Públicos de la Ciudad de México 2013-2018, se busca la aplicación de estrategias y acciones para brindar la atención y el fortalecimiento de los Mercados Públicos, impulsándolos como motor económico, como pieza clave en la cadena de distribución y abastecimiento.

Que los Órganos Político-Administrativos, en el ámbito de su competencia son los encargados de llevar un listado de los comerciantes permanentes que ejerzan sus actividades comerciales y/o servicios en un Mercado Público; de ahí que en cada demarcación territorial existe un padrón de comerciantes permanentes de Mercados Públicos.

Sin embargo, es necesario concentrar la información en su sólo sistema electrónico que permita contar con un padrón general de locatarios, actualizado, certero, sólido y confiable que almacene los datos de identificación de los comerciantes permanentes; contribuyendo así a que los trámites en las Unidades Administrativas sean mucho más transparentes, ágiles y eficaces.; razón por la cual, esta Secretaría tiene a bien implementar el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México (#SICOMPCDMX).

Derivado de la unificación del padrón de los comerciantes permanentes, es necesario que los formatos de las Cédulas de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos se encuentren homologados, que sean atemporales, únicos y permanentes, que reúna todas y cada una de las características necesarias para transparentar y mejorar la administración de los Mercados Públicos, con el objetivo común de brindar certeza jurídica, tanto a los comerciantes permanentes de los Mercados Públicos como a las autoridades administrativas al conocer quiénes son, cuántos son y a qué giro se dedican los comerciantes permanentes que laboran en dicho centro de abasto, lo que ayudará a enfocar el esfuerzo y trabajo conjunto en la creación de políticas públicas actuales, necesarias y eficientes para un mejor desarrollo económico; de lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO.

Artículo 1.- El presente acuerdo es de orden público y de observancia general para los Órganos Político-Administrativos y tiene por objeto implementar el Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, así como homologar los formatos oficiales para la expedición de la Cédula de Empadronamiento, Refrendo y Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta al empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.

Artículo 2.- Sin perjuicio de lo previsto por el Reglamento y por los Lineamientos, para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.** Autorización hasta por 90 días.- Documento expedido por las Delegaciones, para que una persona distinta al empadronado o a su familiar, pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado.
- II.** Cédula de Empadronamiento.- Documento expedido por las Delegaciones, necesario para expender productos o servicios en los Mercados Públicos del Distrito Federal;
- III.** Delegación.- Órgano Político Administrativo en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal;
- IV.** La Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;
- V.** Lineamientos.- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal;
- VI.** Local.- Es la unidad o espacio delimitado donde el comerciante ejerce su actividad comercial o de servicios, en el interior del Mercado Público;
- VII.** Manual.- Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.
- VIII.** Mercado Público.- El lugar o local, sea o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad;
- IX.** Padrón.- Listado de comerciantes autorizados por la Delegación para ejercer el comercio al interior de los Mercados Públicos, y que deberá contener cuando menos la siguiente información: datos generales del comerciante, la descripción y ubicación de su local, y el giro al que se dedica;
- X.** Refrendo.- Documento que deberá ser expedido por los Órganos Políticos-Administrativos cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron el empadronamiento, necesario para continuar desarrollando las actividades comerciales o servicios en los Mercados Públicos del Distrito Federal, previa solicitud de los comerciantes permanentes, quienes tendrán la obligación de realizarlo en el mes de enero de cada año;
- XI.** Reglamento.- El Reglamento de Mercados para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951;
- XII.** Sistema de Empadronamiento.- Sistema de Empadronamiento para Comerciantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México (#SICOMPCDMX).
- XIII.** Ventanilla Única Delegacional.- Oficina Delegacional de recepción y entrega de documentos;

Artículo 3.- La Secretaría implementará la plataforma virtual en la que operará el Sistema de Empadronamiento. Éste tiene como objetivo principal establecer un padrón general, actualizado, sólido y confiable de los Comerciantes permanentes en los Mercados Públicos, lo que ayudará a que los trámites en las unidades administrativas sean transparentes, ágiles y eficaces.

La Secretaría proporcionará a las Delegaciones una clave de usuario y contraseña, para el acceso y operación del Sistema de Empadronamiento, siendo éstas las responsables de garantizar el uso correcto de las mismas.

Los cambios o actualizaciones que se realicen en las claves serán a consideración de la Secretaría o por solicitud de la Delegación.

Artículo 4°.- Compete a las Delegaciones ingresar y actualizar en el Sistema de Empadronamiento, los datos de los Comerciantes permanentes que tengan registrados en el Padrón de su demarcación y que fueron recabados por éstas.

Las Delegaciones son responsables de que la información almacenada o transmitida dentro del Sistema de Empadronamiento, permanezca encriptada, bajo normas y estándares de seguridad que impidan su extracción y uso no autorizados, garantizando con ello la protección de los datos personales proporcionados por los Comerciantes permanentes de los Mercados Públicos, de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Además, serán las facultadas para dar cumplimiento a los requerimientos que en su caso formulen las autoridades administrativas y judiciales.

Artículo 5°.- Los trámites señalados en el Reglamento, en los Lineamientos y en el presente Acuerdo, se llevarán a cabo ante las Ventanillas Únicas Delegacionales, de manera personal por el interesado y sólo se aceptará la representación legal siempre que se acredite la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dichos trámites serán gratuitos y voluntarios.

Artículo 6°.- Las Ventanillas Únicas Delegacionales proporcionaran a los interesados el formato de solicitud correspondiente y que se encuentran establecidos en el Manual, los cuales están identificados como a continuación se señala:

Clave	Denominación
MER 01	Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
MER 02	Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
MER 03	Autorización hasta por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos.
MER 04	Cambio de nombre del titular de la cédula de empadronamiento de locales en Mercados Públicos por fallecimiento.
MER 05	Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
MER 06	Refrendo de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.

Artículo 7°.- Las Delegaciones analizarán la procedencia de la solicitud y deberán resolver sobre la misma en un término de 15 días hábiles. En caso de omisión, operará la afirmativa ficta.

La expedición en los formatos oficiales de Cédula de Empadronamiento, la Autorización hasta por 90 días y el Refrendo, tienen por objeto brindar certeza jurídica a los Comerciantes permanentes de los Mercados Públicos, respecto al documento que les reconoce tal carácter, por lo que para los trámites identificados como MER 01, MER 02, MER 04 y MER 05 se expedirá la Cédula de Empadronamiento, para el trámite identificado como MER 03 se expedirá la Autorización hasta por 90 días y para el trámite identificado como MER 06 se expedirá el Refrendo.

Artículo 8°.- A la Cédula de Empadronamiento, Refrendo o Autorización hasta por 90 días, según sea el caso, se le asignará un número de folio sangrante, el cual se formará de la siguiente manera: las primeras letras corresponden a la Delegación, la siguiente letra a la denominación del trámite a realizar, los siguientes seis dígitos corresponden al número de folio asignado de manera consecutiva iniciando 000001 en adelante, dependiendo de la cantidad de comerciantes existentes en la respectiva Delegación, conforme a la siguiente tabla:

Delegación	Folio Asignado		
	Cédula	Refrendo	Autorización
Álvaro Obregón	AOC 000001	AOR 000001	AOA 000001
Azcapotzalco	AZCC 000001	AZCR 000001	AZCA 000001
Benito Juárez	BJC 000001	BJR 000001	BJA 000001
Coyoacán	COYC 000001	COYR 000001	COYA 000001
Cuajimalpa	CUJC 000001	CUJR 000001	CUJA 000001

Cuauhtémoc	CUHC 000001	CUHR 000001	CUHA 000001
Gustavo A. Madero	GAMC 000001	GAMR 000001	GAMA 000001
Iztacalco	IZCC 000001	IZCR 000001	IZCA 000001
Iztapalapa	IZTC 000001	IZTR 000001	IZTA 000001
Magdalena Contreras	MACC 000001	MACR 000001	MACA 000001
Miguel Hidalgo	MHC 000001	MHR 000001	MHA 000001
Milpa Alta	MILC 000001	MILR 000001	MILA 000001
Tláhuac	TLHC 000001	TLHR 000001	TLHA 000001
Tlalpan	TLPC 000001	TLPR 000001	TLPA 000001
Venustiano Carranza	VCC 000001	VCR 000001	VCA 000001
Xochimilco	XOCC 000001	XOCR 000001	XOCA 000001

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de diciembre del año 2013.

Tercero.- El formato oficial de la Cédula de Empadronamiento será expedido únicamente para aquellos comerciantes permanentes de los Mercados Públicos que realicen alguno de los trámites señalados en el artículo 6° identificados como MER 01, MER 02, MER 04 y MER 05, aquellos que acudan a realizar su reimpresión, o bien, en aquellos casos en los que se considere necesaria la reposición, y no implica la pérdida de ningún derecho, por lo que las Cédulas de Empadronamiento expedidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán válidas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la normatividad vigente.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, de realizarse, por parte de los Comerciantes permanentes de los Mercados Públicos, algunos de los trámites identificados en el Manual como MER 01, MER 02, MER 04 y MER 05, las Delegaciones deberán expedir en el nuevo formato la Cédula de Empadronamiento respectiva, e imprimir en la anterior la leyenda "SIN VALOR OFICIAL", devolviéndola así al solicitante del trámite.

Cuarto.- El presente acuerdo no exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se contienen en el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal, así como el Aviso para la Realización del Refrendo de Empadronamiento de los Comerciantes Permanentes que desarrollan Actividades Comerciales y/o de Servicios en los Mercados Públicos en el Distrito Federal.

Quinto.- La expedición de la Cédula de Empadronamiento, Refrendo o Autorización hasta por 90 días, según sea el caso, se realizará en los formatos oficiales autorizados e impresos por la Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA).

Sexto.- El Sistema de Empadronamiento entrará en funciones el día 1° del mes de diciembre del año 2013.

Séptimo.- Las Delegaciones deberán contar con el equipo de cómputo e insumos necesarios que garanticen el uso y desempeño óptimo del Sistema de Empadronamiento.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2013.

El C. Secretario de Desarrollo Económico
(Firma)
SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG
